RESOLUCION G.A.P. Nº 1580/2019

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID. Nº 359.102 A LA FIRMA ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M.-

Ciudad del Este, 13 de Septiembre de 2019

VISTO: La Resolución Nº 114/2019 de fecha 12 de Febrero de 2019, por la cual se Aprueba el Programa Anual de Contrataciones, y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 1572/2019 de fecha 13 de Septiembre de 2019, se conforma y se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC realice los trámites necesarios para dicho llamado.

Que, en fecha 02 de Septiembre siendo las 07:45 horas, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **LICITACION POR CONCURSO DE ODERTA Nº 13/2019, ID. Nº 359.102 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"**

Que, El Comité de Evaluación, integrado por el Abg. Luis Gallardo de la UOC, al Sr. Salvador Cano de la Secretaria de Servicios Generales y al Sr. Celso Figueredo de la Secretaria de Prensa realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan *según Acta la participación de las siguientes firmas:*

OFERTAS PRESENTADAS	OFERENTE FADO PRODUCCIONES DE FERNANDO DOMINGUEZ O.	OFERENTE ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M.
LOTE Nº 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL	75.000	54.170
LOTE Nº 2 SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA	2.700.000	1.949.376
LOTE Nº 3 SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIO ESCRITO	3.605.000	2.459.818

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Antes de proceder al proceso de evaluación se realizó el cálculo sumatorio de todas las ofertas presentadas y se pudo constatar que existe un error de cálculo aritmético en la sumatoria total del lote Nº 1 (Servicio de Publicidad Radial) de la oferta presentada por la firma, **ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2**, que la misma ofrece un precio total de Gs.54.168, realizando la sumatoria correspondiente el monto asciende a un precio total de Gs. 54.170; asimismo se pudo constatar también error de cálculo aritmético en el lote Nº 3 (Servicio de Publicación en Medios Escritos), de la misma oferta presentada, ofrece un precio total de Gs.2.459.817, realizando la sumatoria correspondiente el monto asciende a un precio total de Gs. 2.459.818, por lo que este Comité NOTIFICA en fecha 03 de setiembre del 2019, a dicha empresa, si la misma se encuentra conforme con las correcciones aritméticas a ser realizadas por el Comité de Evaluación en la Planilla de Precio Total Ofertado, Lote Nº 1 (con error de cálculo), en la Planilla de Precios es de G. 54.168, y al realizar la corrección correspondiente el Precio Total Ofertado es de G.54.170, Lote Nº 3 (con error de cálculo), en la Planilla de Precios es de G. 2.459.817, y al realizar la corrección correspondiente el Precio Total Ofertado es de G.2.459.818.
La evaluación se realiza conforme a los criterios definidos en la Sección VI – Evaluación y Comparación de Ofertas del Decreto Nº 21909/03 que reglamenta la Ley 2051/03 – Ley Nº 3439/07 - De Contrataciones Públicas; considerando en el mismo sentido, los recaudos previstos en las Bases y Condiciones.-

El Comité se expide en relación a las Observaciones de los oferentes interpuestas en el Acta de Apertura de Ofertas:

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

Ref. Al primer manifiesto, el Certificado de Origen es un documento formal que puede ser solicitado por el Comité, y con relación a los lotes cotizados por la empresa Elite Producciones se encuentra por debajo del precio referencial, en este punto el comité solicita el desglose del precio conforme a la Resolución Nº 411/2018, de fecha 01/02/2018, de la DNCP.

De acuerdo a lo dispuesto en el Art. 61 del Decreto Nº 21909/03, se verifica el cumplimiento de los documentos sustancial solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente detalle:

Documentos	FADO PRODUCCIONES DE FERNANDO DOMINGUEZ O.	BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME	ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M.
1. Formulario de Oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de oferta.	Cumple	No Cumple	Cumple
3. Fotocopia simple de la Cedula de Identidad del firmante de la oferta.-	Cumple	Cumple	Cumple
4. Declaración jurada Art. 40 y de integridad conforme al art. 20, inc. W, ambos de la Ley Nº330/07, de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución Nº330/07 de la Dirección General de Contrataciones Públicas.-	Cumple	Cumple	Cumple
5. En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cedula de identidad y una fotocopia autenticada del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.- (P/ Persona física).	No Aplica	No Aplica	No Aplica
6. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.- (P/ Personas Jurídicas).	No Aplica	No Aplica	No Aplica
7. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden constituir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.- (P/ Persona Jurídica).-	Cumple	Cumple	Cumple

Que: a continuación se ha verificado los documentos de las Ofertas suministrados por las empresas y propietarios de las firmas oferentes, en el cual se ha constatado que:

Las firmas **FADO PRODUCCIONES DE FERNANDO DOMINGUEZ con RUC Nº 1.513.000-2, y ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2,** han presentado debidamente los documentos sustanciales, **conforme al PBC y a lo establecido en -el Art. 60º del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que** ***se continuara la evaluación de las mismas, en virtud a los Art. 26 de la Ley 2051/03, Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y sus demás concordantes.-:***

En cuanto a la firma, **"BLANCA TEODOLINA MARIN RIQUELME con RUC Nº 388022-2-,** no ha presentado debidamente la garantía de ***Mantenimiento de Oferta*** extendida mediante una póliza de seguro como establece en el Pliego de Bases y Condiciones (Documentos de la Oferta) teniendo en cuenta que la vigencia de la póliza es desde 08:00 horas del 02/09/19, debiendo ser desde el horario de apertura de ofertas (07:45 horas) del 02/09/2019, y siendo este documento de carácter sustancial y tampoco se puede solicitar rectificación de la aclaración, pues afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al PBC. Motivo por el cual queda descalificada la oferta mencionada.

El Comité de Evaluación de Oferta procede a analizar el precio de las ofertas presentadas para este llamado ya que la misma cumple con la documentación básica de carácter sustancial. El detalle de las ofertas presentadas, se encuentra consignadas en la Planilla Comparativa de Precios, confeccionado por el Dpto. de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC), las mismas forman parte íntegramente del presente Informe y que se resume conforme al siguiente detalle:

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

OFERTAS PRESENTADAS	OFERENTE FADO PRODUCCIONES DE FERNANDO DOMINGUEZ O.	OFERENTE ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M.
LOTE Nº 1 SERVICIO DE PUBLICIDAD RADIAL	75.000	54.170
LOTE Nº 2 SERVICIO DE PUBLICIDAD TELEVISIVA	2.700.000	1.949.376
LOTE Nº 3 SERVICIO DE PUBLICACION EN MEDIO ESCRITO	3.605.000	2.459.818

De acuerdo al cuadro precedente, se selecciona provisoriamente a la empresa **ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2**, ofrece una oferta económica más baja en precios, la cual se ajusta al precio referencial y al reporte del llamado previsto para el presente llamado, en virtud al Art. 61 del Dto. Nº 21.909 y demás concordantes, por lo que se continuará la evaluación de la misma, con otros documentos del presente llamado conforme al PBC.-

*El **Comité de Evaluación** ha analizado el formulario de Oferta de la planilla de precios ofertada por las empresas,* **ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2,** en *la que se observa:*

La empresa ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2, el precio ofertado en los Lotes 1,2,y 3 *es Inferior al (30%) de la estimación del costo del precio referencial de la Convocante, 30%) en virtud a lo dispuesto por la Resolución Nº 411/2018, de fecha 01/02/2018, de la DNCP y del PBC, el Comité de Evaluación **Notifica en fecha 03/08/2019** a la empresa* **ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2,** *a fin de remitir la justificación del desglose de precio de los citados lotes y la misma se visualiza en el siguiente cuadro:*

LOTE 1

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	EMPRESA OFERENTE "ELITE PRODUCCIONES"	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1.1	10.834	16.667	20.000	11.667	INFERIOR
1.2	10.834	16.667	20.000	11.667	INFERIOR
1.3	10.834	16.667	20.000	11.667	INFERIOR
1.4	10.834	16.667	20.000	11.667	INFERIOR
1.5	10.834	16.667	20.000	11.667	INFERIOR

LOTE 2

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	EMPRESA OFERENTE "ELITE PRODUCCIONES"	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1.1	324.896	499.840	599.808	349.888	INFERIOR
1.2	324.896	499.840	599.808	349.888	INFERIOR
1.3	324.896	499.840	599.808	349.888	INFERIOR
1.4	324.896	499.840	599.808	349.888	INFERIOR
1.5	324.896	499.840	599.808	349.888	INFERIOR
1.6	324.896	499.840	599.808	349.888	INFERIOR

LOTE 3

ANÁLISIS DE PRECIOS OFERTADOS

ITEM	EMPRESA OFERENTE "ELITE PRODUCCIONES"	PRECIO REFERENCIAL	SUPERIOR	INFERIOR	VERIFICACIÓN
1.1	429.434	660.667	792.800	462.467	INFERIOR

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

1.2	429.434	660.667	792.800	462.467	INFERIOR
1.3	820.950	1.263.000	1.515.600	884.100	INFERIOR
1.4	780.000	1.200.000	1.440.000	840.000	INFERIOR

La empresa oferente**,** remite la justificación de lo requerido por este comité, **en tiempo y forma**, la misma se encuentra anexada al presente Informe.-

En tal sentido, este Comité al analizar dicha justificación, considera que el precio ofertado para los lotes Nº 1, 2 y 3 **(Inferior al 30%) es de ejecución posible para el presente llamado, teniendo en cuenta la consideración establecida en la Nota de justificación remitida por dicha empresa.**

Como así también manifiesta su conformidad con la corrección de los errores aritméticos realizado.

Seguidamente se procede a evaluar el cumplimiento de la Experiencia, solicitadas en el PBC en la – **Sección II – Numeral 2 – Inciso B) del PBC, conforme a los siguientes requisitos:**

Documentos	ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M.
Para LOTES 1, 2 y 3 **Copias de contratos ejecutados de provisión o facturaciones de ventas por montos o volúmenes iguales o superiores al 40% de lo ofertado en la presente licitación dentro de los 3 (tres) años (2016, 2.017 y 2.018). Podrán presentarse la cantidad de contratos o facturaciones de ventas que fueren necesarios para acreditar el total del volumen o monto requerido más arriba, siempre que hayan sido formalizados en los periodos mencionados, es decir que sumado los 3 (tres) últimos años tendrán que alcanzar el 40% o más requerido sin importar la cantidad de contratos. Podrán presentarse ya sea con Instituciones Públicas y/o privadas.**	**CUMPLE**

La empresa **seleccionada** *empresa* **ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2,** ha presentado los documentos descriptos en el presente cuadro conforme a la **Sección II – Numeral 2 – Inciso B) del PBC del PBC**. Correspondiente, demostrando de esa manera que **cumple** con la experiencia requerida.-

Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, la empresa seleccionada ha demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el monto cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud a los **Art. 60, 61 y 63 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;

RESUELVE

Art. 1º. ADJUDICAR a la empresa **ELITE PRODUCCIONES DE GERARDO D. SAMUDIO M. con RUC Nº. 1.013.743-2,** cuya oferta cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de Licitación por **Concurso de Ofertas N° 08/2019 – para la contratación de "SERVICIO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"- - ID. Nº 359102.-, de la siguiente manera:**

Lote Nº 1 *por un monto mínimo de Gs. 8.700.000.- (Guaraníes Ocho millones setecientos mil) y el monto máximo de Gs. 17.400.000.- (Guaraníes Diecisiete millones cuatrocientos mil), – IVA incluido.-*

Lote Nº 2 *por un monto mínimo de Gs. 202.800.000.- (Guaraníes Doscientos dos millones Ochocientos mil) y el monto máximo de Gs. 405.600.000.- (Guaraníes Cuatrocientos cinco millones seiscientos mil), – IVA incluido.-*

Lote Nº 3 *por un monto mínimo de Gs. 101.500.000.- (Guaraníes Ciento uno millones Quinientos mil) y el monto máximo de Gs. 203.000.000.- (Guaraníes Doscientos tres millones), – IVA incluido.-*

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACIÓN DE ALTO PARANÁ

La adjudicación del presente llamado es por Lote, y bajo la modalidad de contrato abierto por monto (monto mínimo y máximo – Art. 2° de la Resolución DNCP N° 844/2018.

Art. 2°.- ***ELEVAR lo actuado a consideración de la (UOC), y a la máxima autoridad de esta Institución que resuelva sobre la Adjudicación.-***

Art. 3°.- ENCOMENDAR posteriormente a la UOC de la institución la elaboración y formalización del contrato respectivo, para su posterior suscripción, conforme lo dispone el **Dto. N°21909/03 en el Art. 10° - Inc. 11**.

Art. 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

.....
Prof. Abg. Roberto Pérez González
Secretario General

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Prof. Dr. Roberto González Vaesken
Gobernador Del Alto Paraná

RESOLUCIÓN G.A.P. Nº 1572/2019

POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN GAP Nº 586/2019 DONDE SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID. Nº 359.102.-

Ciudad del Este, 13 de Septiembre de 2019.-

VISTO: El memorándum Nº 351/2019 de fecha 13 de Septiembre de 2019, en la que se solicita la rectificación de la Resolución por la cual se Conforma el Comité de Evaluación y se aprueba el Pliego de Base y Condiciones del llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2019 **"CONTRATACION DIRECTA Nº 14/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** y:

C O N S I D E R A N D O:

La, necesidad de modificar el **Art. 3º,** donde se designa los integrantes del comité de evaluación para el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas Nº 08/2019 **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA"** quedando como sigue:

Artículo 3º INTEGRAR: *la comisión de evaluación e ofertas como sigue; Abg. Luis Gallardo de la UOC, El Sr. Salvador Cano de la Secretaria de Servicios Generales y el Sr. Celso Figueredo de la Secretaria de Prensa.*

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANÁ;

RESUELVE

Art. 1º. RECTIFICAR la Resolución G.A.P. Nº 586/2019, de **DONDE SE CONFORMA EL COMITÉ DE EVALUACION Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASE Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION POR CONCURSO DE OFERTA Nº 08/2019 "CONTRATACION DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA" ID. Nº 359.102.-** agregando el párrafo citado más arriba.

Art. 2º. ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 3º COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Abog. Roberto Pérez González
Secretario General
Gobernación del Alto Paraná

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Prof. Dr. Roberto Gonzalez Vaesken
Gobernador del Alto Paraná.